

CONSTANCIA SECRETARIAL: 1 de septiembre de 2023. Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso fue desarchivado para dar aplicación al Artículo 56 de la Ley de 1996 de 2019 y consultada la página de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx>) se obtuvo como información “INFORMACIÓN NO DISPONIBLE POR VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD SEGÚN REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL”. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

REVISION INTERDICCIÓN JUDICIAL

Demandante: EDGAR EDUARDO TULANDE SALCEDO

Demandado: GRACIELA SALCEDO JIMENEZ

Radicación No. 760013110008-1991-00811-00

Auto Interlocutorio No. 1529

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2023

Con el fin decidir el trámite a seguir dentro del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de 1996 de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Ordenar a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que en el término de diez (10) días se sirva informar sobre la vigencia del documento de identidad de GRACIELA SALCEDO JIMENEZ identificada con la cédula 29970218, remitiendo la documentación que lo acredite.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Juez

Jmll

Harold Mejia Jimenez

Firmado Por:

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4087549c5e27cfce33b597071773e6c76277dbae34105be8747e8d49869c02c**

Documento generado en 04/09/2023 02:57:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**